

FORMATO MINUTA CONTRATO DE OBRA	Código:	Fecha de aprobación;	Versión:	PÁG. 1 DE 3
---------------------------------	---------	----------------------	----------	-------------

ADICIONAL 002 AL CONTRATO DE OBRA N.º 086 DEL 2025 - CELEBRADO ENTRE EL FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ Y ARSAR ACTIVIDADES DE INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S

Entre el **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ**, identificado con Nit. 901.783.188-3, a través de **GUSTAVO ANDRES ROMERO VELASQUEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.507.914 expedida en Bucaramanga (Santander) quien actúa en nombre y representación del **FONDO MIXTO** en calidad de director ejecutivo, de conformidad al acta de posesión 001 del 27 de noviembre de 2023, envestido con todas las facultades para celebrar contratos mediante los estatutos, y quien para efectos de este contrato se denominara **EL FONDO MIXTO**, y de otra **ARSAR ACTIVIDADES DE INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S**, identificada con NIT. No.900672706 - 9 con Representante Legal **HERNANDO LUIS ARDILA OVALLE**, identificado con CC. No. 13.817.132 de Bucaramanga, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente adicional al contrato de obra, teniendo en cuenta las siguientes: **CONSIDERACIONES:** Durante la ejecución del proyecto “**MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN LAS VEREDAS LA PUENTE, SAN JOAQUÍN, MANCHADORES, SANTA ROSA Y SANTO DOMINGO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER**”, se identificaron en campo diversas condiciones particulares e imprevistas que hicieron necesario realizar un proceso de revisión y ajuste de los alcances inicialmente contemplados, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución, estabilidad, funcionalidad y transitabilidad de las obras proyectadas. Dentro de las situaciones identificadas se evidenció, principalmente, la necesidad de incorporar obras de drenaje vial, específicamente estructuras de alcantarillado, así como efectuar ajustes a las condiciones geométricas y a los diseños previstos para el sector de la vereda Manchadores. Estas modificaciones obedecen a las condiciones reales encontradas durante la ejecución y a las intervenciones asociadas a proyectos de urbanización que se vienen desarrollando en el área de influencia directa del proyecto, las cuales generaron variaciones en las condiciones inicialmente consideradas para el corredor vial, particularmente en lo relacionado con niveles, pendientes, empalmes, anchos de calzada y condiciones de drenaje. En consecuencia, y con el fin de asegurar la articulación de las obras ejecutadas con las nuevas condiciones existentes en el corredor, se adelantó el correspondiente proceso de revisión técnica, ajuste de cantidades, incorporación de actividades requeridas y gestión de recursos adicionales, atendiendo los lineamientos técnicos, administrativos y contractuales establecidos para este tipo de modificaciones. El proceso de reformulación y ajuste fue desarrollado de manera conjunta entre las partes involucradas, verificando la necesidad y pertinencia de las intervenciones propuestas y procurando que las modificaciones permitieran garantizar la funcionalidad integral de la infraestructura vial. Como resultado de este proceso, la reformulación y solicitud de adición de recursos fue tramitada satisfactoriamente y aprobada por el Municipio de Lebrija – Santander mediante el Decreto No. 100-02-01-130 del 15 de julio de 2026, instrumento mediante el cual se formalizaron los ajustes requeridos para dar continuidad a la ejecución del proyecto bajo las condiciones técnicas actualizadas. De acuerdo con el ajuste aprobado, se estableció un plazo adicional de dos (2) meses y once (11) días, durante el cual se contempla la ejecución de las cantidades contractuales pendientes, así como de las mayores cantidades, actividades adicionales e ítems requeridos como resultado del proceso de reformulación. Este plazo permitirá desarrollar las intervenciones previstas de manera técnicamente adecuada, garantizando el cumplimiento de las especificaciones aplicables, la correcta integración de las obras de drenaje y la adecuada conformación y funcionamiento del corredor vial intervenido. 2. Que mediante oficio de fecha 03 de agosto de 2026 radicado ante el director de infraestructura – Finverpaz, el contratista de la interventoría manifiesta “*Teniendo en cuenta los hechos, antecedentes y justificaciones técnicas anteriormente expuestos, y considerando que actualmente se adelantan los trámites administrativos correspondientes en la plataforma para la formalización de la adición de recursos requerida para la ejecución de las actividades derivadas del proceso de reformulación del proyecto, me permito solicitar la ampliación del plazo de ejecución contractual por un periodo de un (01) mes, comprendido entre el*



FORMATO MINUTA CONTRATO DE OBRA	Código:	Fecha de aprobación;	Versión:	PÁG. 2 DE 3
---------------------------------	---------	----------------------	----------	-------------

06 de agosto de 2026 y el 05 de septiembre de 2026. La presente solicitud tiene como finalidad garantizar la continuidad de la ejecución del proyecto y permitir el desarrollo oportuno de las actividades contractuales pendientes, de conformidad con la programación de obra presentada por el contratista y revisada y aprobada por la interventoría.” 3. Que **EL FONDO MIXTO** como entidad estatal, está sometida a la Ley 489 de 1998 artículo 96, a los Estatutos del **FONDO MIXTO**, a su Manual de Contratación Interno aprobado por la junta directiva del **FONDO MIXTO** mediante resolución 006 del 03 de enero del 2025, y a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias. 4. Que, en consecuencia, el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos del **FONDO MIXTO** y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia. 5. Que existen los documentos que soportan la solicitud elevada por el contratista de obra e interventoría y el fundamento jurídico que soportan la necesidad de realizar la ampliación en el plazo de ejecución del contrato inicial. 6. Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente adicional al Contrato que se rige por las siguientes: **CLAUSULAS: CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete para con **EL FONDO MIXTO** a cumplir con las actividades del contrato N.º 086 de 2025 cuyo objeto es el **MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN LAS VEREDAS LA PUENTE, SAN JOAQUÍN, MANCHADORES, SANTA ROSA Y SANTO DOMINGO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER.** **CLÁUSULA 2.** Modificar la cláusula 6 del contrato inicialmente suscrito y teniendo en cuenta el adicional 001 del 2026 suscrito el 13 de marzo del 2026, el plazo quedara de la siguiente manera; **CLÁUSULA 6: ADICIONAR AL PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA:** El plazo adicional al Contrato inicial es de UN (01) MES contados a partir de la terminación del plazo inicial. Es decir, en total el plazo de ejecución será de OCHO (08) MESES. **PARAGRAFO 1. INICIO:** La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio de obra. **PARAGRAFO 2. TERMINACION.** La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **PARAGRAFO 3. CRONOGRAMA DE LA OBRA:** El Cronograma estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y del FONDO MIXTO y forma parte del presente Contrato; el cual debe ser aprobado por el Interventor y el Supervisor del FONDO MIXTO. **CLÁUSULA 3.** Modificar la cláusula 16 del contrato inicial la cual quedara **CLÁUSULA 16 - GARANTÍAS:** De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 y demás normas, **EL CONTRATISTA** debe presentar dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la firma del presente adicional al Contrato la ampliación de la garantía única (póliza) como Asegurado y Beneficiario al **FONDO MIXTO** identificado con Nit. 901.783.188-3 con cobertura desde la suscripción del mismo, bajo las siguientes condiciones: **a) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** equivale al cien por ciento (100%) entregado al contratista por concepto de anticipo, con vigencia hasta la liquidación del contrato. **b) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia será igual al del plazo total del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación. **c). SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más. **d). CALIDAD Y CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES:** Equivalente al diez (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la de seis (6) meses más contados a partir del recibo y aceptación finales. **e) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de las obras, tal como se justificó en los estudios previos y términos de referencia **F) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente a 400 SMMLV del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA 4.** Las demás condiciones del contrato se mantendrán sin modificación alguna. **CLÁUSULA 5 – PERFECCIONAMIENTO.** El presente adicional al Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes. La acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por



FORMATO MINUTA CONTRATO DE OBRA	Código:	Fecha de aprobación;	Versión:	PÁG. 3 DE 3
---------------------------------	---------	----------------------	----------	-------------

concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la ampliación de la garantía única de que trata la cláusula 3 del presente adicional al contrato.

Para constancia se firma en Ocaña – Norte de Santander, a los cuatro (04) días del mes de agosto del 2026.

Por el Fondo,	Por el contratista,
	
GUSTAVO ANDRES ROMERO VELASQUEZ DIRECTOR EJECUTIVO FINVERPAZ Nit. 901.783.188-3	ARSAR ACTIVIDADES DE INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S NIT. No.900672706 - 9 R/L HERNANDO LUIS ARDILA OVALLE CC. No. 13.817.132 de Bucaramanga

PROYECTO Y REVISO ASPECTOS JURIDICOS	AFVV- DIRECTOR JURIDICO FINVERPAZ	
REVISO Y APROBO ASPECTOS TECNICOS	LFNO - DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA FINVERPAZ	
REVISO Y APROBO ASPECTOS FINANCIEROS	EQR - DIRECTOR FINANCIERO FINVERPAZ	

